



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°007- GADPRM-MLLS-2026

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

CERTIFICA

Que, en la sala de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto a los 6 días del mes de febrero del 2026;

CONSIDERANDO

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado comprenden parte del sector público.

Que, el Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que, además, forman parte del Sector Público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales, en concordancia con el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materias de su competencia.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece, que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, la contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de Consultoría permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, los mismos que son necesarios para alcanzar los fines, que entre otros son el desarrollo planificado participativamente para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir así como el desarrollo cultural y promoción científica conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, y su reformatoria, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de Octubre de 2013, crearon el Servicio Nacional de Contratación Pública, Como Organismo de derecho público, técnico, regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone sustituir la denominación del Instituto Nacional de Contratación Pública por la de Servicio Nacional de Contratación Pública que se contenga en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, otras leyes, reglamentos, normas o regulaciones; cualquier referencia al Servicio Nacional de Contratación Pública como “instituto”, “INCOP”, deberá ser sustituido por la nueva denominación y las siglas “SERCOP”, respectivamente;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que El Plan Anual de Contratación PAC detallara la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, el art 18. RLOSNCP menciona: De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación, Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría. El SERCOP, de forma progresiva, integrará estos aplicativos informáticos en el Portal de Contratación Pública

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; Y en uso de las atribuciones legales que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, con fecha 14 de mayo de 2023 el Consejo Nacional Electoral entrega la credencial como PRESIDENTE/A DE LA JUNTA PARROQUIAL DE MANGLARALTO a la Señora Melissa Lisbeth Lemus Suárez.

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto.

Que, en sesión extraordinaria del GAD Parroquial de Manglaralto, celebrado el día 9 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto participativo 2026, y el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Rural de Manglaralto para el año fiscal 2026.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-GADPM-ML-2026 de fecha 15 de enero del 2026, la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez, presidente del GAD Parroquial Rural de Manglaralto, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2026, por un monto USD. \$ 236.041,24

Que mediante INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. GADPRM-PRE-002-2026 de fecha 05 de febrero del 2026 el Ing. Roberto Santos Ángel recomienda realizar la modificación, a fin de que la ejecución presupuestaria se cumpla de acuerdo con los procedimientos legales y con la documentación de respaldo respectiva.

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 69 y 70 del COOTAD, y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma del plan anual de contratación del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Manglaralto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026; de conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del área financiera.

Artículo 2.- Dispóngase la ejecución de la presente resolución, a los departamentos correspondientes.





MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Artículo .3.- Notifíquese el contenido de esta resolución a través del portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo .4.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición.

Dado y firmado por la presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de presidencia a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
RURAL DE MANGLARALTO**

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com